

San Juan de Pasto, 24 de abril de 2025

Señores:

**INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° 005-M.C.-2025:**

**Referencia:** RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS A LA INVITACION PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° 005-M.C.-2025, CUYO OBJETO ES: **CONTRATAR UN SERVIDOR VIRTUAL PRIVADO VPS PARA EL ALMACENAMIENTO DE LA PÁGINA WEB, DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASTO – UAE SETP AVANTE WWW.AVANTE.GOV.CO**

Cordial saludo:

En atención a las observaciones allegadas a la Plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II dentro del término establecido en el cronograma del proceso en referencia, la UAE SETP AVANTE realizó el respectivo estudio de las mismas y procede a entregar las siguientes respuestas y/o aclaraciones, así:

**I.- DOCUMENTO DE OBSERVACIONES: ROYAL TECH GROUP SAS**

**Observación N° 01 CUMPLIMIENTO ARTICULO 26 DE LA RESOLUCIÓN NO. 0312 DE 2019 Y CIRCULAR 009 DEL 22 DE ENERO DE 2025 – MINISTERIO DEL TRABAJO**

**ARTICULO 26 DE LA RESOLUCIÓN NO. 0312 DE 2019**

“Artículo 26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante. Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.

De 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán:

1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de Evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución.”

**CIRCULAR 009 DEL 22 DE ENERO DE 2025**

“Como consecuencia de lo señalado todas las empresas y entidades destinatarias de la presente circular deberán registrar la autoevaluación correspondiente al año 2024, en la aplicación disponible en el dominio <https://sgri.mintrabajo.gov.co>, dentro del periodo Comprendido entre el 03 de febrero y el 28 de marzo de 2025.”

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la Entidad **requerir como documento habilitante a las personas jurídicas que participen como oferentes, el Reporte del registro de la Autoevaluación de Estándares Mínimos correspondiente al año 2024 en el Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo.**

**RESPUESTA:**

La UAE SETP AVANTE, acepta la observación y así mismo será expedida en la respectiva adenda, y se tendrá en cuenta en la evaluación de las ofertas de los diferentes oferentes para el proceso 005.M.C.-2025

**OBSERVACION N° 02 VERIFICACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación estatal, y teniendo en cuenta que las empresas que pretendan celebrar contratos con entidades públicas deben encontrarse a paz y salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, así como los aportes a la Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de todo el personal que labora en la empresa durante los últimos seis (6) meses calendario, Respetuosamente me permito solicitar a la entidad que se requiera a los oferentes aportar copia de las planillas de pago del sistema PILA correspondientes a dicho período, junto con la evidencia de que estas han sido efectivamente canceladas.

Esta medida permitirá a la entidad contar con elementos objetivos para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales por parte de los proponentes, garantizando así el respeto de los derechos de los trabajadores y el cumplimiento del principio de legalidad en la contratación estatal.

#### RESPUESTA:

Respecto a esta observación se deja claro que en la publicación de la invitación pública en el **Nº6 de los requisitos mínimos habilitantes del proceso 005.M.C-2025**, se encuentran los documentos que la entidad tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, por lo tanto se reitera que solo se tendrán en cuenta requisitos que ya fueron publicados con anterioridad a dicha observación

#### Observación Nº 03 VALORACIÓN PROPORCIONAL DE LA EXPERIENCIA EN CONTRATOS CON OBJETO MULTIPLE

En el marco del principio de proporcionalidad y adecuación de la experiencia exigida en los procesos de contratación pública —la cual debe guardar relación directa con la naturaleza, valor, complejidad y riesgo del contrato a celebrar—, me permito presentar la siguiente observación:

Se solicita que en caso de que un oferente acredite la experiencia mediante contratos cuyo objeto o Alcance incluya múltiples actividades, la Entidad solo considere el valor proporcional correspondiente a aquellas actividades que guarden relación directa al objeto del presente proceso de selección.

Por ejemplo, si el objeto contractual es la prestación de servicios correo electrónico, la experiencia relevante será aquella que corresponda efectivamente a la ejecución de prestación de servicios correo electrónico. En este sentido, en contratos aportados como experiencia que cuenten objeto múltiple, debe verificarse el alcance específico de las actividades realizadas y valorarse exclusivamente la proporción ejecutada que guarde relación directa con el objeto del proceso en curso.

Esta medida garantiza una evaluación objetiva, equitativa y alineada con los principios de selección objetiva y planeación contractual, evitando la posible distorsión en la ponderación de la experiencia de los oferentes.

#### RESPUESTA:

La UAE SETP AVANTE acepta la observación, y así mismo se deja en conocimiento que en la etapa de evaluación de las ofertas de los distintos oferentes el comité evaluador tendrá en cuenta el valor proporcional del objeto del contrato que acrediten como experiencia, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas para el proceso 005.M.C-2025

#### Observación Nº 04 CERTIFICACION DE ALIANZAS CON FABRICANTES DE NUBE PÚBLICA Y SOLUCIONES DE RESPALDO

Respetuosamente, me permito presentar la siguiente observación con el objetivo de fortalecer los criterios de habilitación del presente proceso de contratación, especialmente en lo relacionado con la provisión de servicios en la nube y soluciones de respaldo de información:

Se recomienda a la entidad incluir como requisito que los oferentes acrediten, mediante carta o certificación oficial directamente expedida por el fabricante, su calidad de partner autorizado de un proveedor de servicios de nube pública, así como de una solución de copias de respaldo (backup) ampliamente reconocida.

Ventajas de contratar partners certificados:

Soporte técnico especializado: Los partners certificados cuentan con respaldo técnico directo del fabricante, lo que garantiza un mejor manejo de incidentes y configuraciones complejas.

Actualizaciones y cumplimiento normativo: Estos aliados reciben actualizaciones constantes y están alineados con las mejores prácticas internacionales y los marcos regulatorios vigentes.

Mayor seguridad y confiabilidad: La relación directa con el fabricante permite asegurar integraciones adecuadas, despliegues seguros y arquitecturas validadas.

Acceso a licenciamiento oficial y beneficios comerciales: Se minimiza el riesgo de adquirir productos con licenciamiento inadecuado y se accede a precios competitivos y servicios complementarios.

Alojamiento en entornos dedicados y no compartidos: Al trabajar con proveedores certificados, se puede garantizar que los datos institucionales sean alojados en infraestructuras dedicadas, lo que mejora el rendimiento, la disponibilidad y la seguridad.

Respaldo externo de la información: Las soluciones de backup permiten configurar esquemas de respaldo que almacenan las copias en ubicaciones separadas del servidor donde reside el sitio web o los sistemas de información, reduciendo significativamente el riesgo ante ataques, fallos o corrupción de datos.

Gobernanza de datos: El uso de proveedores certificados y respaldados por el fabricante contribuye a una mejor trazabilidad, control de acceso, cumplimiento legal y manejo responsable de los datos, alineándose con las políticas de gobierno digital y protección de la información.

Con base en lo anterior, se sugiere a la entidad incorporar este criterio dentro de los requisitos habilitantes, a fin de garantizar la calidad, confiabilidad y trazabilidad de los servicios que serán contratados, y en armonía con los principios de responsabilidad, eficiencia y seguridad en la administración de los recursos públicos.

#### RESPUESTA:

Una vez leída y analizada la observación por ustedes emanada, la entidad UAE SETP AVANTE. NO ve viable que los oferentes cuenten con CERTIFICACION DE ALIANZAS CON FABRICANTES DE NUBE PUBLICA Y SOLUCIONES DE RESPALDO, toda vez que no todos los oferentes cuentan con dichos certificados y así se limitaría la participación plural de oferentes

#### OBSERVACIÓN NO. 05- EXIGENCIA DE FACTURA PARA CONTRATOS CON PRIVADOS COMO SOPORTE DE EXPERIENCIA

En el marco del principio de transparencia y con el fin de fortalecer la verificación objetiva de la experiencia presentada por los oferentes dentro del proceso de selección en curso, me permito presentar la siguiente observación:

Cuando los oferentes acrediten experiencia mediante contratos suscritos con empresas del sector privado, respetuosamente solicitamos que se exija, como documento adicional de soporte, la factura correspondiente que demuestre la efectiva ejecución del servicio o actividad contratada. Esto permitirá a la Entidad verificar no solo la existencia del contrato, sino también su cumplimiento y ejecución real, así como el valor efectivamente facturado por el servicio relacionado con el objeto contractual del presente proceso.

Dicha medida aporta mayores garantías de transparencia, equidad y veracidad dentro del proceso de evaluación, y permite descartar posibles acreditaciones de experiencia que no correspondan a servicios realmente prestados o que no sean pertinentes al objeto contractual.

Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos atentos a cualquier aclaración.

#### RESPUESTA

No se acepta la observación debido a que las condiciones de experiencia se deben acreditar de conformidad con cualquiera de las formas establecidas en el ítem capacidad técnica y condiciones de experiencia de la invitación pública del proceso 005. M.C-2025.

## II. DOCUMENTO DE OBSERVACIONES- RODRIGO BLANCO ALVAREZ

### OBSERVACION N° 01

**Cordial saludo.**

Solicito de manera atenta a la entidad aclarar si la vigencia del contrato y prestación del servicio de VPS es hasta el 31 de Diciembre de la presente vigencia o si es por un año, es decir 12 meses.

De igual forma, solicito sean publicados los respectivos anexos.

Muchas gracias

Respuesta: Teniendo en cuenta su solicitud se informa que la vigencia del contrato y prestación de servicios VPS **N°005-M.C.2025**, es hasta el **31 de diciembre de 2025**, así como fue publicada con anterioridad en la invitación pública

Respecto a los anexos, la UAE SETP AVANTE procederá a publicar los respectivos anexos solicitados en la plataforma del secop II para todos los interesados en participar dentro del proceso **N°005-M.C.2025**

**-ORIGINAL FIRMADO-**

**FIDES EUGENIO CORDOBA CASTILLO  
GERENTE GENERAL UAE SETP AVANTE**

Aprobación Jurídica: Andrés Felipe Agreda Hernández  
Coordinador Área Jurídica de la UAE SETP AVANTE

Proyección Jurídica: Eduard Esneider Madroñero Cerón  
Contratista del Área Jurídica y Contratación UAE SETP AVANTE

